

noviembre de 1987, página 33267, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuarto, en las inscripciones, donde dice: Leyenda: «Utilizable entre + 40 °C y + 40 °C», debe decir: Leyenda: «Utilizable entre + 4 °C y + 40 °C».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28611 *ORDEN de 25 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, referente al recurso de apelación interpuesto por don Manuel Peralta Sosa y otros, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional en fecha 1 de julio de 1983, sobre desarrollo de determinados preceptos del Real Decreto 1047/1978.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en fecha 1 de julio de 1983, sobre desarrollo de determinados preceptos del Real Decreto 1047/1978, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 5 de febrero de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Manuel Peralta Sosa, don Pedro Murga Ulibarri y don Francisco Prieto Rodríguez, contra sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 1 de julio de 1983, con revocación de la misma y estimación parcial del recurso contencioso-administrativo formulado por los apelantes, debemos declarar y declaramos la nulidad en lo necesario de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 19 de febrero de 1979, especialmente de su artículo 2.º, con el fin de que a los Catedráticos numerarios procedentes de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, incluidos los que impartían asignaturas de ciclo especial de modalidad administrativa, se les designe la docencia de una asignatura acorde con la función docente desempeñada, titulación exigida para el ingreso y coeficiente asignado; desestimados los demás pedimentos de la demanda y no hacemos declaración de costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

28612 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1987, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones en materia de administración del personal del Departamento sujeto a derecho laboral.*

La entrada en vigor del segundo Convenio Colectivo del Personal Laboral del MEC, el día 19 del presente mes, hace necesaria la modificación de la Resolución de 15 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), de la Subsecretaría, por la que se delegan atribuciones en materia de administración de dicho personal.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Subsecretaría, previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro, ha dispuesto ampliar el apartado primero en la letra h) y sustituir el apartado segundo, letra a), de la citada Resolución, en los términos que a continuación se indican:

Primero.-Se delegan en el Director general de Personal y Servicios las siguientes atribuciones:

h) Convocatorias y su resolución, de los procesos selectivos para la provisión de vacantes en turnos de traslado y ascenso.

Segundo.-Se delegan en el Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral, respecto del perso-

nal con destino en los Servicios Centrales y Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia y en los Directores Provinciales, en relación al personal con destino en los servicios periféricos en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

a) Incoación de expediente disciplinario por faltas graves y muy graves, nombrando Instructor y Secretario.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1987.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios, Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral y Directores provinciales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28613 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricado por «Tubos de Precisión, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Tubos de Precisión, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Otalora, 31, Arechavaleta, provincia de Guipúzcoa, referente a la solicitud de homologación de los tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricados por el mismo, en su instalación industrial ubicada en Arechavaleta (Guipúzcoa).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio del INCE-Madrid, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, mediante informe con clave S-81/1986, y la Entidad colaboradora A.E.C.C., por certificado de clave 192/1986, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CTA-0002, con caducidad el día 16 de marzo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de marzo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes características:

Norma: Real Decreto 2704/1985.

Dimensiones homologadas: Diámetros: 10 a 50 mm.

Tubo negro.

Aplicaciones: Mecánicas, tubo de precisión calibrado interior y exteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por orden (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

28614 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en general marca «Duero», modelo o tipo general, fabricado por «Industrias Duero, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Industrias Duero, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Vallecas a Villaverde, kilómetro 1,100, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en general marca «Duero», modelo o tipo general, fabricado por el mismo en su instalación industrial ubicada en carretera de Vallecas a Villaverde, kilómetro 1,100, Madrid.